



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

CUMPLIMIENTO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00113-00

DEMANDANTE INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO-IMDER

DEMANDADO. SURTIGAS S. A E.S.P

El señor EDSON BARRIOS MEZA gerente del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SINCELEJO - IMDER, a través de apoderado judicial, a través de apoderado judicial y en ejercicio de la acción de cumplimiento, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política, reglamentada por la ley 393 de 1997, solicita a este despacho que se ordene a SURTIGAS S. A E.S.P, dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 393 de 1997, artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numeral 7 de la ley 136 de 1994 y el acuerdo N° 149 de 28 diciembre del 2015, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL IMPUESTO SOBRE TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS URBANOS, SOBRE EMPRESAS DE LUZ ELÉCTRICA Y DE GAS Y OTRAS RENTAS CON DESTINO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE*".

Verificado que la demanda fue subsanada¹, Por reunir la presente acción los requisitos formales señalados en el artículo 10° de la ley 393 de 1997 y el requisito procedibilidad previsto en el artículo 8° de la mencionada ley, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de acción de cumplimiento, presentada a través de apoderado por Edson Barrios Meza Gerente del Instituto Municipal Para El Deporte Y La

¹ Fol.29-39



Recreación de Sincelejo –IMDER.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a SURTIGAS S. A E.S.P., con la entrega de copia de la demanda y sus anexos conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1497 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012.

TERCERO: ADVIÉRTASELE a la a SURTIGAS S. A E.S.P., que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica y que la decisión que le ponga fin será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

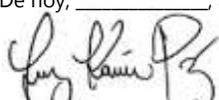
CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho.

QUINTO: INFÓRMESE al accionante sobre la presente admisión; igualmente, a la Defensoría del Pueblo, REMÍTASE copia de la demanda y del auto admisorio para su información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p> |
|---|